

ACUERDO mediante el cual se otorga la patente de agente aduanal número 1632 al C. Carlos Fernando Solís López, para ejercer funciones con tal carácter ante la Aduana de Colombia como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del agente aduanal Miguel Pasquel Acosta.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Servicio de Administración Tributaria.- Administración General de Aduanas.- Administración Central de Regulación Aduanera.

Acuerdo 800-02-00-00-2012-487

Visto el escrito recibido en esta Administración, mediante el cual el C. CARLOS FERNANDO SOLIS LOPEZ, solicita se le otorgue patente de Agente Aduanal, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal MIGUEL PASQUEL ACOSTA, titular de la patente número 787 con adscripción en la aduana de COLOMBIA, y autorización 3231, para actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO Y VERACRUZ, y considerando que el C. CARLOS FERNANDO SOLIS LOPEZ, está autorizado como Agente Aduanal Sustituto mediante acuerdo 800-02-02-00-00-2012-312, de fecha veintiuno de mayo del año dos mil doce, así como que ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 159 de la Ley Aduanera, y que mediante acuerdo emitido por esta Administración, se autorizó el retiro voluntario de manera definitiva e irrevocable del Agente Aduanal MIGUEL PASQUEL ACOSTA a su patente; el Administrador Central de Regulación Aduanera, con fundamento en los artículos 2, párrafo primero, Apartado B, fracción I, inciso b); 9, penúltimo párrafo; 10; 11, fracción IV, y segundo, tercero y cuarto párrafo, numeral 2, en relación con el artículo 12, Apartado B del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria; 144, fracciones XXI y XXXII; 163, fracción VII y 163-A de la Ley Aduanera, ACUERDA: PRIMERO.- Otorgar la patente de Agente Aduanal número 1632 al C. CARLOS FERNANDO SOLIS LOPEZ, para ejercer funciones con tal carácter ante la aduana de COLOMBIA como aduana de adscripción, en virtud del retiro voluntario del Agente Aduanal MIGUEL PASQUEL ACOSTA, por lo cual, a partir de la publicación del presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, será inactivada la patente 787, así como la autorización 3231, que habían sido asignadas al citado Agente Aduanal. SEGUNDO.- Se toma conocimiento de que el C. CARLOS FERNANDO SOLIS LOPEZ, va a actuar en las aduanas del AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO Y VERACRUZ, como aduanas adicionales a la de su adscripción, mismas que tenía autorizadas el agente aduanal al que sustituye, debiendo utilizar el número de patente 1632 en el llenado de cada uno de los pedimentos que formule en las aduanas en las que actúe. TERCERO.- Notifíquese el presente acuerdo mediante oficio a los CC. CARLOS FERNANDO SOLIS LOPEZ y MIGUEL PASQUEL ACOSTA, anexando un ejemplar con firma autógrafa del mismo. CUARTO.- Gírense oficios a los administradores de las aduanas de COLOMBIA, AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, MANZANILLO Y VERACRUZ, remitiéndoles copia simple del presente acuerdo.

Publíquese este acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, por una sola vez a costa del C. CARLOS FERNANDO SOLIS LOPEZ, y surta efectos de notificación.

Atentamente

México, D.F., a 31 de julio de 2012.- El Administrador Central de Regulación Aduanera, **Ricardo Koller Revueltas**.- Rúbrica.

(R.- 353555)